

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), con terreno propiedad de doña Carmen Cejudo Sánchez.

Con fecha 1 de febrero de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Valverde del Camino para la permuta de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en el «Egido de los Piloncillos» o «Cabecito Pelao», por terreno en el Paraje conocido como «Cementerio Viejo», propiedad de D.º Carmen Cejudo Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad Municipal:

Parcela de terreno en el lugar denominado «Egido de los Piloncillos» o «Cabecito Pelao», con una extensión superficial de 1.050 m² y cuyos linderos son: Norte, con calle de acceso a Barriada del Villazgo; al Sur y al Este con finca matriz de la que se segrega y Oeste, con terrenos propiedad de D.º Carmen Cejudo Sánchez.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 341, libro 32, folio 171, finca 2.689 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de : 1.890.000 ptas.

Propiedad Particular:

Parcela de terreno en el Paraje conocido como «Cementerio Viejo», junto al campo de fútbol de Triana, con una extensión superficial de 1.050 m² y cuyos linderos son: Norte, con calle de acceso a Barriada del Villazgo; al Sur y al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino y al Oeste, con carril sin urbanizar.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 574, libro 84, folio 218, finca 6.221 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de: 1.890.000.ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino, por terreno propiedad de D.º Carmen Cejudo Sánchez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Valverde del Camino.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por otra finca urbana propiedad de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta cuya cuantía no sea superior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, en la que se aprueba la permuta de una finca urbana propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por otra finca urbana propiedad de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca urbana sita en calle José Lafita, núm. 8 de esa Localidad, propiedad de la Hermandad antes referida, que cuenta con una superficie de 250 m², y linda: por la derecha entrando, con el resto de la finca matriz de que se segrega, cuyo resto se reserva al vendedor, en línea de veinticinco metros; por la izquierda, con la Parroquia de Santiago, en línea de veinte metros y cincuenta y un centímetros y chaffán de siete metros y veintiocho centímetros; y por su fondo, con la Iglesia de Santiago, en línea de seis metros y noventa y ocho centímetros.

La valoración económica de la finca es de 2.234.480 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 786, libro 472, folio 86, finca núm. 27.990.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca urbana sita en calle Alcalá y Orti, núm. 21 perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento, que cuenta con una superficie de 197,13 m² y linda: por su frente, con la citada calle; por su espalda, con la vivienda núm. 46 de la C/ Ntra. Sra. del Aguila; por la derecha entrando, con la vivienda núm. 41 de la C/ Alcalá y Orti y por la izquierda entrando, con el Convento de Sta. Clara.

La valoración económica de la finca es de 1.731.941 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 955, libro 582, folio 138, finca núm. 32.108.

De las valoraciones económicas de los bienes a permutar se constata que existe una diferencia a favor de la Hermandad de 502.539 ptas., la cual renuncia expresamente a percibirla.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d, de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Sevilla, 16 de febrero de 1994.- El Delegado, José A. Sainz Pardo Casanova.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Mujeres La Orquídea de Estella del Marqués, la subvención que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués (Jerez F.) al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

RESULTANDO que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués, una subvención por importe de 100.000 ptas. para el «Taller de Escayola».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 17 de febrero de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solar, propiedad del Ayuntamiento de Bailén, en C/ Choza núm. 1.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bailén, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en sesión extraordinaria de 29.12.93 del siguiente inmueble:

Solar en calle Choza núm. 1, antes 2, con una superficie de 413,67 m², que linda a la derecha con Herederos de Francisco Godino a la izquierda con Herederos de Manuel Alonso García y corral de los de Juan Manuel Godino y a la espalda con casa de Obdulia Alonso Rusillo, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1309, libro 440 de Bailén, folio 77, finca 15.638, inscripción 11.º

Valor pericial: 15.194.333 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Bailén.

Jaén, 21 de febrero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), al vecino colindante Mármoles Arispe, SA.

Por el Ayuntamiento de Macael (Almería) se remite expediente de enajenación de parcela sobrante de la vía pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.